



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 - 9410 / 2773 - 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO PARA PUESTA EN MARCHA DE ESTACION DE BOMBEO COLINAS

Nosotros: **FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la **UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE** nombrado mediante Acta N.º 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de Aguas de Siguatepeque por una parte y por la otra, **ALEX HUMBERTO MOLINA LUPIAC**, mayor de edad, casado, Ingeniero Eléctrico Industrial con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, en tránsito por esta ciudad, con tarjeta de identidad número 0615-1977-00404, con facultades amplias para poder firmar este contrato, según consta en la CARTA PODER que se adjunta extendida por el señor **GEORGE JUDE FARAJ MUSLEH**, mayor de edad, casado, Ejecutivo de Negocios, de nacionalidad estadounidense, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, en tránsito por esta ciudad, con carnet de extranjero residente número 02-0212-2005-02927, quien actúa en su condición de Gerente General de la empresa **BOMBAS Y MOTORES DE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (BOMOHS)**, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública de Poder General bajo el instrumento público número trescientos veinticuatro (324) autorizado por el Abogado y Notario Mario Alberto Prieto Rodríguez, debidamente inscrita bajo matrícula número 74552 del Registro Mercantil Centro Asociado de San Pedro Sula Departamento de Cortes; sociedad del domicilio de San Pedro Sula e inscrita bajo el número veintiuno del tomo cuatro del Registro Mercantil de la sección judicial de San Pedro Sula, constituida por el notario Cesar Augusto Méndez, mediante instrumento número ciento noventa y siete de fecha siete de abril de mil novecientos setenta y nueve, y que en lo sucesivo, para efectos de este contrato se denominarán "**AGUAS DE SIGUATEPEQUE**" y "**EL PROVEEDOR**" respectivamente, en atención a la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del periodo fiscal vigente, y el Plan Operativo Anual 2019 de la Unidad, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO PARA PUESTA EN MARCHA DE ESTACION DE BOMBEO COLINAS**" bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION** Como complemento al recién finalizado proyecto de "**PERFORACION DE UN POZO DE 500 PIES DE PROFUNDIDAD EN EL BARRIO COLINAS DEL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE**", proyecto que surge de la "**AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO**"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 - 9410 / 2773 - 9438
www.aguasdesiguapeque.com
E-mail: aguasdesiguapeque@yahoo.com



necesidad de mejorar a corto plazo el indicador de calidad del agua que es suministrada en el **Sector Colinas** y aumentar la disponibilidad de este recurso para de igual manera mejorar la cantidad de horas diarias de servicio y afrontar el déficit del mismo durante la época de estiaje. En este sentido, uno de los proyectos incorporados y aprobados en el **Plan Operativo Anual y Plan de Inversión** de la **Unidad Municipal Desconcentrada "Aguas de Siguatepeque"** para el año 2019, es el diseño y ejecución del proyecto **"EQUIPAMIENTO PARA PUESTA EN MARCHA DE ESTACION DE BOMBEO COLINAS"**, motivo por el cual se hace indispensable la suscripción del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" se compromete y obliga a entregar el suministro e instalación del **"EQUIPAMIENTO PARA PUESTA EN MARCHA DE ESTACION DE BOMBEO COLINAS"** conforme a lo estipulado en la Solicitud de Trabajo N. **ADS-12-19-792_OYM** de fecha 02 de diciembre del 2019, el proyecto consiste en, **A) EQUIPAMIENTO DE ESTACIÓN DE BOMBEO COLINAS** Finalizados los proyectos **"PERFORACION DE UN POZO DE 500 PIES DE PROFUNDIDAD EN EL BARRIO COLINAS DEL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE"** y **"DISEÑO Y CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SUMINISTRO ELECTRICO PARA POZO COLINAS"**, se procederá al equipamiento de la Estación de Bombeo Colinas. Para el diseño del equipo de bombeo a instalar, específicamente de los componentes eléctricos (motor eléctrico sumergible y cable sumergible) y los componentes mecánicos (bomba sumergible) se tomó como base la información de los ensayos de bombeo realizados durante la etapa de desarrollo del Pozo Colinas. Para el desarrollo de esta actividad, se requiere el suministro e instalación de los equipos, materiales y accesorios que se detallan a continuación: **1) Un Motor eléctrico sumergible de 20 Hp; 460 V; 60 Hz; 3 ph., 2) Una Bomba sumergible para 200 GPM; 300 CDT., 3) 460 ft. de Cable sumergible 3 x 8., 4) 460 ft. De Cable TSJ 3 x 14., 5) 44 lances de Tubería UPVC de 100 mm (4 in) clase Standard., 6) Tres electrodos para control de niveles. A.1) Acondicionamiento de Panel Eléctrico** Finalizados los proyectos **"PERFORACION DE UN POZO DE 500 PIES DE PROFUNDIDAD EN EL BARRIO COLINAS DEL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE"** y **"DISEÑO Y CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SUMINISTRO ELECTRICO PARA POZO COLINAS"** se procederá al equipamiento de la Estación de Bombeo Colinas. El panel eléctrico es uno de los componentes más importantes en la instalación eléctrica, ya que en el serán instalados todos los equipos y accesorios de control y protección del componente eléctrico del equipo de bombeo. Para el desarrollo de esta actividad, se requiere el suministro e instalación de los equipos, materiales y accesorios que se detallan a continuación: **1) Un Gabinete metálico 2) Un Main breaker de 480 V 3) Un Monitor de pérdida de fase de 460 V 4) Un Relé bimetálico para protección de sobre carga. 5) Un Supresor de picos de 650V 6) Un Selector de 3 posiciones (MANUAL-OFF-AUTOMATIC) 7) Luces piloto (rojo, verde). 8) Un Relé para control de niveles. Se deberán incluir todos los accesorios requeridos para la instalación de estos equipos y materiales en el gabinete metálico.** **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO** El suministro e instalación del equipamiento de Estación de Bombeo Colinas

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



objeto del presente contrato deberá realizarse en un **plazo diez días hábiles a partir del 17/12/2019 al 27/12/2019**. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total de los bienes a suministrarse e instalarse en virtud de este contrato es de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON 88/100 EXACTOS (L 238,893.88)**. A) El valor del contrato será cancelado una vez que sea entregado e instalado todo el suministro objeto del mismo y cuando haya sido emitida el **Acta de Recepción Definitiva** por parte de la Comisión Especial de Recepción, en la que se haga constar la entrega e instalación correcta de los bienes objeto del presente contrato a entera satisfacción de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" y en el plazo establecido en este contrato, sin embargo cuando los bienes no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por "AGUAS DE SIGUATEPEQUE", o presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el acta de recepción correspondiente, así como las instrucciones precisas que se den a "EL PROVEEDOR" para que proceda a su reposición. La recepción definitiva no podrá realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo. B) "EL PROVEEDOR" se obliga y compromete a realizar los pagos de impuestos que por ley se generen con la suscripción del presente contrato, debiendo presentar a la Administración de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" toda la documentación necesaria de acuerdo al régimen tributario vigente en el Estado de Honduras. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO:** A) Factura comercial original a nombre de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque. B) El Acta de Recepción Definitiva de la entrega e instalación de los bienes, debidamente firmada por la Comisión Especial de Recepción nombrada para tal efecto. C) La Garantía de Calidad de los bienes suministrados; D) La Garantía de fábrica de los Bienes suministrados e instalados y E) La Solvencia Fiscal y Constancia de Pagos a cuenta, ambas emitidas por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) y que estén vigentes a la fecha de la entrega de los documentos para el pago. **CLAUSULA SEXTA LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** Los bienes objeto de este contrato deben ser entregados e instalados en la Estación de Bombeo Colinas, ubicada en el Barrio Las Colinas de esta ciudad de Siguatepeque. Después de las inspecciones, pruebas de funcionamiento y verificaciones de los bienes que reciban e instalen, "AGUAS DE SIGUATEPEQUE", levantará el Acta de Recepción Definitiva correspondiente si se comprueba que los mismos reúnen todos los requisitos técnicos establecidos. - **CLAUSULA SEPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a "EL PROVEEDOR", de acuerdo a este contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por "AGUAS DE SIGUATEPEQUE". **CLAUSULA OCTAVA SOLUCION DE CONFLICTOS.** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, desacuerdos, reclamos y otros asuntos en los que no se pongan de acuerdo las

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



partes, ambas, tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la Sociedad Mercantil **BOMBAS Y MOTORES DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA**, renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua.

CLAUSULA NOVENA ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS AL CONTRATO: Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite "EL PROVEEDOR" a "AGUAS DE SIGUATEPEQUE", en cuanto se refieren a la modificación del plazo de entrega establecido en la "**CLAUSULA TERCERA**" del presente contrato, o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, **deberán presentarse por escrito por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega.** Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente "EL PROVEEDOR" dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a "EL PROVEEDOR" y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un periodo de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/ o prórroga "EL PROVEEDOR" deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato si esta lo amerita. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por "AGUAS DE SIGUATEPEQUE".

CLAUSULA DECIMA: SANCIONES: 1) Si "EL PROVEEDOR" incumpliese con la entrega de la Garantía de Cumplimiento o se negase a suscribir este contrato se dará por rescindida la relación contractual. 2) Si "EL PROVEEDOR" incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento; 3) Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes en el plazo estipulado en la cláusula tercera de este contrato se aplicará la **multa del cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) calculada sobre el monto total del contrato**, en base a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica para el ejercicio fiscal vigente. 4) Si "EL PROVEEDOR" no presente la Garantía de Calidad se ejecutará la Garantía de Cumplimiento.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN: Son causas de resolución del presente contrato: 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de "EL PROVEEDOR" dentro de los plazos correspondientes; 3) La disolución de la sociedad mercantil: **BOMBAS Y MOTORES DE HONDURAS S. A. (BOMOHS)**; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "EL PROVEEDOR" o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque

TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438

www.aguasdesiguatepeque.com

E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; 6) El mutuo acuerdo de las partes y 7) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLAUSULA DECIMA: DECIMO SEGUNDA: GARANTIAS: "EL PROVEEDOR"**, está en la obligación de presentar a favor de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE", las garantías siguientes: A) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el 15% del valor del contrato que equivales a la suma de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 09/100(L. 35,834.09) la cual se entregará dentro de los seis (06) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente Contrato y estará vigente hasta la emisión del Acta de Recepción Definitiva. B) **GARANTIA DE CALIDAD**: La que se deberá presentar al momento de la entrega definitiva de los bienes objeto del contrato y cuando estos hayan sido recibidos e instalados a entera satisfacción de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE". La Garantía de Calidad será para garantizar la calidad del suministro por el 5% del valor del Contrato, lo que equivale a la suma de ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 70/100 (L. 11,944.70) con una vigencia de un año contado a partir de la fecha de la recepción e instalación definitiva de los bienes. La ejecución de la Garantía de calidad no eximirá a "EL PROVEEDOR", de la obligación de reponer los bienes defectuosos siempre y cuando estos no hayan sido dañados debido al mal uso o malas prácticas por parte del personal de AGUAS DE SIGUATEPEQUE debidamente comprobado por personal técnico certificado ajeno a las partes C) **GARANTIA DE FABRICA: "EL PROVEEDOR"**, se compromete a entregar el equipo totalmente nuevo y con certificado de origen de fábrica, con una Garantía de Funcionamiento de fábrica mínimo de un (1) año contado a partir de la puesta en marcha del equipo y de acuerdo a lo dispuesto en la Solicitud de Trabajo para este proceso de contratación y con la disponibilidad de brindar apoyo en la solución de cualquier falla e iniciar el mantenimiento correctivo a partir del momento en que sea reportada la falla. En caso de averías o vicios ocultos en los Equipos, el proveedor estará obligado a su reposición o a su reparación si esto último fuere suficiente, sin costo alguno para "AGUAS DE SIGUATEPEQUE", dentro del plazo de garantía y sin perjuicio de que "AGUAS DE SIGUATEPEQUE", proceda a ejecutar la Garantía de Calidad siempre y cuando estos no hayan sido dañados debido al mal uso o malas prácticas por parte del personal de AGUAS DE SIGUATEPEQUE debidamente comprobado por personal técnico certificado ajeno a las partes.- **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO**: Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: a) La solicitud de trabajo No. ADS-12-19-792_OYM; b) La oferta presentada por "EL PROVEEDOR" y sus demás documentos; c) La Garantía de Cumplimiento del contrato; d) La Garantía de Calidad; e) La Garantía de Fábrica; y f) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONDICIONES Y ACCESOS**: A) "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" será responsable de acondicionar el

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



acceso a la Estación de Bombeo "Las Colinas" para la entrada y/o acceso de maquinaria y equipo, la seguridad y custodia de esta última correrá por cuenta de "EL PROVEEDOR"

B) "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" hará entrega de una llave para el control del acceso del personal de "EL PROVEEDOR"; será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" el uso, custodia y devolución de esta. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LOS SUMINISTROS ELECTRICOS.** "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el acceso a suministros de energía eléctrica, cualquier daño o manipulación del medidor eléctrico u otro componente del sistema eléctrico a cargo de la Empresa de Energía Honduras y/o de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, correrá por cuenta de "EL CONTRATISTA".- **CLAUSULA DECIMO QUINTA SUPERVISIÓN:** "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por medio de su personal permanente del Departamento de Operación y Mantenimiento, serán los responsables de la supervisión y correcta ejecución del presente contrato, obligándose en tal sentido "EL PROVEEDOR" a cumplir cabalmente las ordenes e instrucciones emanadas del Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento, siempre y cuando se refieran a los objetivos del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en la Solicitud de Trabajo para este proceso de contratación debiendo estas ser por escrito en caso que dichas ordenes o instrucciones causaren un atraso en la entrega del proyecto.- **CLAUSULA DECIMO SEXTA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR, A) "EL PROVEEDOR"** se obliga a emplear a toda su capacidad profesional, técnica, administrativa y económica, a fin de ejecutar cumplidamente el suministro e instalación de los bienes, así como está establecido en la Solicitud de Trabajo, acatando cabalmente las instrucciones, cambios y consideraciones emanadas de la supervisión conducentes a la buena ejecución y finalización de los trabajos. **B)** Es responsabilidad del proveedor la señalización requerida en cada una de las intervenciones, así como los trabajos adicionales que surjan debido a la ejecución del mantenimiento serán responsabilidad del proveedor bajo la supervisión de personal técnico de Aguas de Siguatepeque **C)** Es responsabilidad del proveedor el acarreo de todos los materiales y accesorios necesarios para la ejecución del suministro e instalación de los bienes, así como el de la limpieza, disposición y acarreo de todo el material sobrante hasta un botadero autorizado. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: CLAUSULA DECIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS** "EL PROVEEDOR" será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, entre otros, como consecuencia de daños y perjuicios a terceros, en sus personas o sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato. Asimismo "EL PROVEEDOR" cubrirá a "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por toda reclamación, demanda o acción judicial, etc., de orden laboral, previsión o seguridad social en cuanto a los colaboradores de EL PROVEEDOR respecta.- **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: LEY APLICABLE** En todo aquello no previsto en este contrato y demás documentos que lo conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su respectivo reglamento y demás leyes vigentes en el Estado de Honduras.- **CLAUSULA DECIMO NOVENA: RATIFICACION** Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo a lo

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, a los 17 días del mes de diciembre del 2019.-


ING. FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTÍNEZ
"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"



ALEX HUMBERTO MOLINA LUPIAC
"EL PROVEEDOR"